CUT : 175556-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 ENE. 2016

VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°175556-2015, seguido por la Sra. Vilma Celinda De la Cruz Paucar, identificada con DNI Nº 21854683 y el Sr. Javier Alberto Manrique Ramirez, identificado con DNI N° 21819197, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto al Predio denominado "Lote 143" con U.C. N° 00636;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala que, la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: f) licencia de uso de agua, únicamente para los casos siguientes: f.2 Licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE
SUB DIRECTOR (e) UAJ

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA
ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
DIRECTOR

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad...";

Que, el art. 23° numeral 23.5 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que "Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquiriente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego";

Que, con escrito presentado por la Sra. Vilma Celinda De la Cruz Paucar y el Sr. Javier Alberto Manrique Ramirez, solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular otorgada a favor de la Sra. Aida Florinda De la Cruz Paucar, signado con U.C. N° 00636, con un área bajo riego de 1.6378 ha, y con un volumen de agua de 9,544 m³; ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito Grocio Prado, provincia Chincha y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11/02/2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con código PCHP36CH-B14, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Irrigación Pampa de Ñoco, dentro de los cuales se tiene como beneficiaria a la Sra. Aida Florinda De la Cruz Paucar, (anterior propietaria), para el predio denominado "Lote 143" de U.C. N° 00636 y de 1.6378 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito Grocio Prado, provincia Chincha y departamento de Ica;

Que, la Administración Local de Agua San Juan, emite Informe Técnico N°067-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto es factible técnicamente Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Sra. Aida Florinda De la Cruz Paucar, signado con U.C. N°00636, respecto al predio agrícola denominado "Lote 143" de una extensión superficial bajo riego de 1.6378 ha, ámbito de la Comisión Usuarios Irrigación Pampa de Ñoco, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito Grocio Prado, provincia Chincha y departamento de Ica; asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua superficial del mismo predio, a favor de la Sra. Vilma Celinda De la Cruz Paucar y el Sr. Javier Alberto Manrique Ramirez; en tanto se recomienda que se extinga la licencia otorgada al anterior propietario y se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial a favor de los recurrentes hasta por un volumen anual de 9,544 m³/año;

Que, mediante Oficio N°1302-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J., la Administración Local de Agua San Juan, remite los actuados a esta Dirección a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°115-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la Sra. Vilma Celinda De la Cruz Paucar y el Sr. Javier Alberto Manrique Ramirez; por lo que, de lo

expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado los recurrentes ser los titulares del predio denominado "Lote 143" U.C. N° 00636, con las instrumentales que obran en folios 02 al 19 de lo actuado; siendo así, el suscrito es de opinión que se extinga la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Sra. Aida Florinda De la Cruz Paucar; y por ende se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo Agrícola a favor de los recurrentes;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR en parte la Licencia de Uso Agua Superficial con fines agrarios otorgado a favor de la Sra. Aida Florinda De la Cruz Paucar, mediante Resolución Administrativa N°27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P (ITEM 106), de fecha 11/02/2005, respecto del Predio "Lote 143", ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito Grocio Prado, provincia Chincha y departamento de Ica; quedando vigente lo demás que la contiene.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, a favor de la Sra. Vilma Celinda De la Cruz Paucar y el Sr. Javier Alberto Manrique Ramirez, para el Predio "Lote 143" con U.C. N° 00636, con un área total de 1.640ha y un área bajo riego de 1.6378 ha, hasta por un volumen anual de 9,544 m³, ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con código PCHP36CH-B14, sector Pampa de Ñoco, distrito Grocio Prado, provincia Chincha y departamento de Ica, teniendo como punto de entrega de las aguas en las Coordenadas UTM (WGS-84) 371,404 m(E) y 8'523,444 m(N), de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA								
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Vilma Celinda De la Cruz Paucar	21854683	00636	Lote 143	CUSSH Irrigación Pampa de Ñoco	CD: Irrig. Pampa de Ñoco; L1: Lateral 14; L-2: Lote 143	PCHP36CH-B14	1.640	1.6378	5,827	9,544	371,404 m(E) y 8'523,444 m(N)
Javier Alberto Manrique Ramirez	21819197										

El volumen mensual de acuerdo a la R.A. N°27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, será:

Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Total m³/año
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
962.44	3,314.48	3,484.81	913.99	110.17	0.00	0.00	0.00	0.00	252.66	252.66	252.66	**9,544**

ARTICULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Vilma Celinda De la Cruz Paucar y el Sr. Javier Alberto Manrique Ramirez, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - II
CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha